



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 011/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 19 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Félix Bravo Arancibia, por memorial de fecha 13 de marzo de 1998, solicita la división de un lote de terreno de 80 m², ubicado en calle Tarija N° 374.

Que, por testimonio N° 37/98, el impetrante acredita haber adquirido dicho inmueble y registrado su derecho propietario en Derechos Reales en fecha 3 de febrero de 1998.

Que, el Reglamento Especial para predios de 80 a 150 m², autoriza la aprobación de planos de línea y nivel, de construcción y división y partición, cuyo título propietario fuera registrado en Derechos Reales antes del 14 de diciembre de 1995.

Que, en aplicación del referido Reglamento, la Comisión de Gestión Técnica, por informe N° 003/99 de 19 de enero de 1999, propone al pleno rechazar la solicitud planteada por el Señor Félix Bravo Arancibia.

POR TANTO:

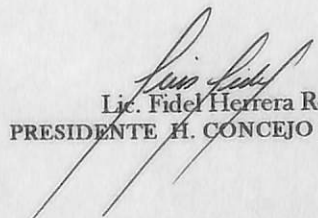
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Rechazar la solicitud de División del inmueble ubicado en calle Tarija N° 374, de propiedad del Señor Félix Bravo Arancibia, por no ajustarse a la normativa municipal vigente.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressimi
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Carlos Quintana Campos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL



Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
APG/amme.